

Guías-Interpretes de Turismo

	Un idioma	Dos idiomas	Tres idiomas	Un idioma	Dos idiomas	Tres idiomas
	Trabajando en un solo idioma (español u otro idioma):	Trabajando en dos idiomas (en español y otro idioma o en dos extranjeros):	Trabajando en tres idiomas (en español y otros dos idiomas o en tres extranjeros):	Trabajando en un solo idioma (español u otro idioma):	Trabajando en dos idiomas (en español y otro idioma o en dos extranjeros):	Trabajando en tres idiomas (en español y otros dos idiomas o en tres extranjeros):
Día completo ...	700 pesetas	840 pesetas	980 pesetas	1.050 pesetas	1.260 pesetas	1.470 pesetas
Medio día	500 pesetas	600 pesetas	700 pesetas	750 pesetas	900 pesetas	1.050 pesetas
Servicios sueltos	250 pesetas	300 pesetas	350 pesetas	375 pesetas	450 pesetas	525 pesetas

A tales efectos se entenderá:

Por día completo: La prestación de servicio con duración superior a cuatro horas, teniendo en tal caso derecho el profesional a un descanso de una hora para el almuerzo, así como a una percepción adicional de 150 pesetas por dicho concepto, entendiéndose además dicho descanso como tiempo de servicio a efectos de retribución.

Los servicios por día completo no serán superiores, en principio a la jornada laboral de ocho horas, incluido el tiempo de la comida. En otro caso, las que excedan de dicha duración se cobrarán a 100 pesetas en días laborables y a 150 pesetas en días festivos.

Por medio día: La prestación de servicio con duración no superior a cuatro horas.

Por servicios sueltos: Aquellos que no excedan de hora y media de duración.

Por servicios nocturnos: Los que se presten desde las veintidós horas a las ocho horas del día siguiente.

Estos profesionales tendrán derecho además de una percepción adicional de 10 pesetas por cada persona que exceda de ocho respecto del grupo que acompañe. Dicho suplemento se percibirá cualquiera que fuere la duración del servicio, y tanto en caso de Guías como de Correos de Turismo.

Servicios en el extranjero: Los Correos de Turismo aplicarán como mínimo estas tarifas con un recargo del 50 por 100.

Nota: En aquellas provincias en que se vengán realizando tradicionalmente excursiones de un día en régimen de forfait, entre cuyas prestaciones estén incluidos los servicios de un Guía, el Grupo Sindical correspondiente podrá solicitar de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas que se autorice a los profesionales integrantes del mismo para sustituir la aplicación de estas tarifas por el abono al profesional actuante de una cantidad alzada por cada una de las personas que compongan el grupo acompañado por éstos.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 29 de marzo de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 19 de diciembre de 1970, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que pende ante la Sala en única instancia, entre don Francisco de la Torre González, recurrente, representado por el Procurador don José Muñoz Ramírez, bajo la dirección del Letrado don Isidoro Montero de Cózar, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el representante de la misma, contra resolución de la Dirección General de la Vivienda de 23 de noviembre de 1966, sobre realización de obras, se ha dictado el 19 de diciembre de 1970, sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de don Francisco de la Torre González, contra resoluciones de la Dirección General de la Vivienda, de fechas veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y siete, que al rechazar reposición mantuvo anterior decisión de ese Centro Oficial de veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, que en alzada, al reconocer la misma improcedente, confirmó acuerdo de la Delegación Provincial de la Vivienda de esta capital de veintiséis de abril del citado año de mil novecientos sesenta y seis; debemos declarar y declaramos sin valor ni efecto y, por tanto, nulos los actos administrativos impugnados por ser contrarios a Derecho; sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el actual procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—Adolfo Suárez.—José Trujillo.—Enrique Medina.—José Luis Ponce de León.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 163 y siguientes de la Ley reguladora de la

jurisdicción contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1971.—P. D., el Subsecretario, Traver y Aguilar.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 3 de abril de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 11 de diciembre de 1970 dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que pende ante la Sala en única instancia, entre «Construcciones Grubar, Sociedad Anónima», recurrente, representada por el Procurador don Gregorio Puche Brun bajo la dirección del Letrado don Manuel Labera Marquez y la Administración General del Estado demandada y en su nombre el representante de la misma, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 12 de julio de 1965, sobre sanción y de 13 de julio de 1966, se ha dictado el 11 de diciembre de 1970, sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso interpuesto en única instancia, ante esta Sala por «Construcciones Grubar, S. A.», contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de 13 de julio de 1966, por la que se denegó la reposición formulada por la Sociedad ahora recurrente contra la resolución de dicho Departamento de 12 de julio de 1965, por la que se imponía a tal Sociedad la multa de 5.000 pesetas por haber incurrido en la falta definida y sancionada en los artículos primero, tercero letra b) y tercero número tres del Decreto de 18 de febrero de 1960, al haber transmitido sin la oportuna autorización del Instituto Nacional de la Vivienda, la propiedad del piso quinto, letra A, de la casa número cinco de la calle de Guatemala; debemos declarar y declaramos no ser conforme a derecho dichas resoluciones y en su virtud declarar como declaramos la nulidad de las mismas, dejándolas sin valor y efecto alguno y en su consecuencia ordenamos, que por el Ministerio de la Vivienda sea reintegrada al recurrente «Construcciones Grubar, S. A.», la cantidad de 5.000 pesetas, que como importe de la multa

que ahora se anula, ingresó dicha Sociedad a disposición de dicho Ministerio en la Caja General de Depósitos, en 14 de agosto de 1965, según recibo número 303945 de Registro de tal Caja, y sin que proceda hacer especial declaración en costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—José María Cordero.—Juan Becerril.—Pedro F. Valladares.—Fernando Vidal.—Rubricados.»

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 163 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1971.—P. D., el Subsecretario, Tráver y Agullar.

Imo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos a la consideración del Ministro con fechas 27 de febrero y 2 de marzo de 1971, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Relación de asuntos sometidos a la consideración del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda de fechas 27 de febrero y 2 de marzo de 1971, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Ordenes ministeriales de 27 de febrero de 1971

1. Irún.—Recursos de alzada, acumulados, interpuestos por el Ayuntamiento de Irún y por «Chocolates Elgorriaga, S. A.» contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Guipúzcoa de fecha 13 de diciembre de 1968 por el que se denegó la aprobación del cambio de uso del subpolígono 13 del polígono 44 del plan general de Irún.—Se acordó:

1.º Declarar inadmisibile el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Irún contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Guipúzcoa de fecha 13 de diciembre de 1968, por el que se denegó la aprobación del cambio de uso del subpolígono 13 del polígono 44 del plan general de Irún; y

2.º Desestimar el recurso de alzada formulado por «Chocolates Elgorriaga, S. A.» contra el citado acuerdo y, en su consecuencia, confirmar el acuerdo recurrido.

Ordenes ministeriales de 2 de marzo de 1971

2. Andújar.—Recurso de alzada interpuesto por don Antonio Gea Cobo contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Jaén de fecha 23 de junio de 1970, por el que se desestimó su anterior recurso de reposición contra acuerdo de la propia Comisión de fecha 27 de febrero de 1970, denegatorio de la aprobación del plan parcial de extensión y proyecto de urbanización de los terrenos situados en el lugar denominado «Loma del Calvario», de la ciudad de Andújar.—Fue desestimado y, en su consecuencia, se confirma el acuerdo recurrido.

3. Santa Cruz de Tenerife.—Solicitud que formula don Lucio Rodolfo Sicilia Batista, en su nombre y en representación de sus hermanos don Pedro, don Gelasio, don Sergio y don Arnoldo, con objeto de que se expida la certificación a que se refiere el artículo 10 del Decreto de 30 de junio de 1966 sobre beneficios fiscales respecto del edificio construido en la parcela número 15 del plan correspondiente, número 10 de la calle Villaiba Hervás (polígono El Cuadrilátero), de Santa Cruz de Tenerife.—Se acordó declarar con los efectos de la certificación aludida en el artículo 10 del Decreto de 30 de junio de 1966 que el edificio a que se refiere la solicitud reúne los requisitos establecidos en dicho precepto, habiéndose ultimado las obras y cumplimentado las condiciones urbanísticas exigidas para que por los órganos competentes del Ministerio de Hacienda se concedan los beneficios tributarios definitivos que procedan, conforme al artículo 180 de la Ley del Suelo.

4. Tortosa.—Plan parcial de ordenación urbana del polígono Cuartel Principal y terrenos anejos, de Tortosa, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fue denegada su aprobación.

5. Avilés y Gozón.—Plan parcial de ordenación urbana de terrenos situados en la vaguada de Maqua, en los términos municipales de Avilés y Gozón, redactado por la «Sociedad Fomento Industrial del Puerto de Avilés, S. A.», con la denominación de plan especial de ordenación de la comarca de Maqua, y presentado por la Comisión Provincial de Urbanismo de Oviedo.—Se acordó aprobar el referido plan, de conformidad con los términos de la aprobación provisional otorgada el 20 de mayo de 1970 por la Comisión Provincial de Urbanismo de Oviedo, con la indicación de que deberán tenerse en cuenta las observaciones formuladas por la Jefatura Provincial de Carreteras de Oviedo,

Junta del Puerto y Ria de Avilés y Delegación Provincial de Industria en sus informes de 25 de junio de 1970, 1 de agosto de 1970 y 25 de abril de 1970, respectivamente.

Esta aprobación se condiciona a que por la sociedad promotora se justifique ante este Departamento, en el plazo de tres meses desde la notificación de esta resolución, la disponibilidad de los medios económico-financieros que deberán quedar afectos a la ejecución del plan, toda vez que este requisito exigido por el artículo 10.2 a) de la Ley del Suelo no puede estimarse suficientemente cumplido con la referencia al capital social, futuras ampliaciones y posibilidad de concertar créditos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.

Madrid, 27 de marzo de 1971.—El Director general, Antonio Linares Sánchez.

RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos al Ministro de la Vivienda con fecha 23 de marzo de 1971, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Relación de asuntos sometidos al excelentísimo señor Ministro con fecha 23 de marzo de 1971, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso:

1. Llanera.—Proyecto de valoración de las fincas afectadas por las obras de accesos, encauzamiento del río Noreña y colector del polígono «Silvota».—Fue aprobado.

2. Puertollano.—Plan parcial del polígono «Nuestra Señera de Gracias» (primera y segunda ampliación).—Fue aprobado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.

Madrid, 29 de marzo de 1971.—El Director general, Antonio Linares Sánchez.

RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos al Ministro de la Vivienda con fechas 15 y 23 de marzo de 1971, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Relación de asuntos sometidos a la consideración del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda de fechas 15 y 23 de marzo de 1971 a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Ordenes ministeriales de 15 de marzo de 1971

1. Bilbao.—Expediente de modificación de la ordenación de la manzana 192 del ensanche de Begoña, de Bilbao, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Se acordó aprobar la referida modificación, con la rectificación consistente en reducir el volumen de edificación al permitido por el plan parcial de ordenación urbana del ensanche de Begoña para la manzana número 192. Esta rectificación deberá acreditarse ante este Departamento remitiendo un plano de la ordenación propuesta por el que se justifique la supresión del ligero aumento del volumen edificable que entraña la ordenación presentada y se ajuste a las previsiones del plan parcial.

2. Avilés.—Expediente tramitado por el Ayuntamiento de Avilés a instancias de don Crescencio Álvarez López para la construcción de un edificio singular en la plaza de Pedro Menéndez, de la citada localidad, al amparo del artículo 46 de la Ley del Suelo.—Se acordó denegar la aprobación del expediente presentado y, consiguientemente, el otorgamiento de la reserva de dispensación solicitada para la construcción de un edificio singular en la plaza de Pedro Menéndez, de Avilés, sin perjuicio de que se pueda proceder a un nuevo estudio, conforme a lo expresado en el Cuerpo de esta resolución, que deberá ser tramitado con arreglo a lo determinado en la Ley del Suelo, en el que se acredite el interés general de la disposición de volúmenes que se proponga.

Orden ministerial de 23 de marzo de 1971

3. Granada.—Expediente presentado por el Ayuntamiento de Granada por el que se agrega una disposición transitoria a las ordenanzas municipales de construcción de dicha localidad, por la que se autoriza la construcción de una planta más, siempre que se respeten las alturas mínimas libres.—Fue denegada su aprobación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.

Madrid, 31 de marzo de 1971.—El Director general, Antonio Linares Sánchez.